

Y en su virtud, por medio del presente se notifica a las demandadas doña Ana Ortín Martínez, doña Francisca Hidalgo Madrid y doña Josefa Fernández Contreras, declaradas en rebeldía la sentencia anteriormente transcrita, mediante el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 2248

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
SECCION «C»

Cédula de notificación por edicto

El Ilmo. señor magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos con el número 1.199-C/84, a instancias de don Jesús Balsalobre López, representado por el procurador don José Martínez Laborda, contra doña Carmen Balsalobre López, don Diego Balsalobre López, don Francisco, don Diego, doña María y don Manuel Moreno Balsalobre, doña Carmen Balsalobre Moreno y don Bartolomé Balsalobre Moreno, todos ellos vecinos de El Palmar, y declarados en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como se expresa a continuación:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 1.199/84, seguidos a instancias de don Jesús Balsalobre López, representado por el procurador don José Martínez Laborda y defendido por el letrado don Andrés Cegarra Páez, contra doña Carmen Balsalobre López, don Diego Balsalobre López, don Francisco Moreno Balsalobre, doña Ana María Moreno Balsalobre, don Diego Moreno Balsalobre, don Manuel Moreno Balsalobre, doña Carmen Balsalobre Moreno y don Bartolomé Balsalobre Moreno, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Jesús Balsalobre López, contra doña Carmen, don Francisco, doña Ana María, don Diego y don Manuel Moreno Balsalobre, declaro que los de-

mandados adeudan al actor cuatrocientas cincuenta y seis mil doscientas noventa pesetas, condenándoles al pago de las mismas, más intereses legales del anticipo, con expresa imposición de las costas originadas, y por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora, se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Abdón Díaz Suárez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados relacionados anteriormente, expido la presente que firmo en Murcia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

* Número 2290

PRIMERA INSTANCIA
DE CIEZA
EDICTO

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio con el número 91/85, a instancia de doña María Luisa Fernández Carrasco, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Abarán, con domicilio en Virgen del Oro, 108, y por doña Benigna Fernández Carrasco, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Cieza, con domicilio en calle Duque de Rivas, 2-2.º-B, sobre inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca urbana: «Una casa de habitación y morada en la huerta de Abarán, pago del Puente, número 1, hoy Barriada Virgen del Oro, número 108 de policía, compuesta de dos cuerpos y dos pisos y un pequeño patio trasero. Mide 4 metros de frente por 7 metros de fondo, o sea, veintiocho metros cuadrados. Linda, derecha entrando, casa de herederos de Antonio Yelo Rojo Burras, acequia por medio; izquierda, José Martínez de la Roja, y espalda Huerto de Eloy Templado Tornero»; en cuyo expediente he acordado citar a los interesados, los colindantes y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y con el fin de que sirva de notificación a los interesados y a cuantas personas ignoradas pueda interesar, expido el presente en Cieza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando López del Amo González.—El secretario.

* Número 2294

DISTRITO
DE CIEZA

EDICTO

Don José Peñapareja Senante, juez sustituto de este Juzgado de Distrito de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 34 de 1985 se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia del procurador don Tomás Muñoz Ruiz en nombre y representación de don José Martínez Aroca contra doña Rosario Tenorio Vapel, don Luis Martínez Tenorio y doña Juana Martínez Tenorio, en las que ha recaído la siguiente providencia:

Providencia juez, señor Peñapareja...

Cieza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, documentos que la acompañan, y copias simples de todo ello, se admite, regístrese. Se tiene por interpuesta la demanda y por parte en la misma al actor don José Martínez Aroca y en su nombre y representación al procurador don Tomás Muñoz Ruiz, en virtud de la copia de poder que debidamente bastantada acompaña, la que conforme se solicita, previo testimonio en las actuaciones, le será devuelta, entendiéndose con él ésta y sucesivas actuaciones. Dese curso a la demanda por los trámites establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, para lo cual confírase traslado de la demanda a los demandados don Luis Martínez Tenorio y doña Juana Martínez Tenorio, emplazándoles en forma, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos y contesten en forma a la demanda en su contra interpuesta si viere convenirles, apercibiéndoles de que si no lo verifican dentro de dicho plazo se tendrá por contestada la misma, declarando a dichos demandados en rebeldía. En cuanto a la demandada doña Rosario Tenorio Capel, desconociéndose el domicilio de la misma, emplácese por edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, y a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme se solicita, para que en el improrrogable plazo de seis días al siguiente en el que se publiquen, pueda comparecer en autos y contestar a la demanda por escrito y con firma de letrado, con el apercibimiento de que si no lo verifican, se seguirá el juicio en su rebeldía procesal. Notifíquese el presente proveído a la parte actora, haciendo entrega del despacho a librar para publicación del edicto ordenado.

Proveído y firmado por S.S.ª, doy fe.